



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2019061883)

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha experimentado recientemente cambios en su estructura. En concreto, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y atribuyó a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, entre otras, las competencias en materia de infancia y familia atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Además, por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone el nombramiento de don José María Vergeles Blanca como titular de la misma y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y posteriormente, por Decreto 67/2019, de 9 de julio, se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de doña Aurora Venegas Marín.

Tras estos cambios, por razones de seguridad jurídica y con la finalidad de clarificar el régimen de funcionamiento y garantizar el desarrollo de las facultades y competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se ha publicado también en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de esta Secretaria General, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Analizadas las delegaciones existentes, y teniendo en cuenta que el 24 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que ordenó el cese de la actividad del Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia, salvo en lo que resulte estrictamente necesario en orden al funcionamiento del recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuestas por los jueces de menores, se hace preciso modificar puntualmente la delegación de competencias adoptada por la Secretaría General mediante Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero) para garantizar el funcionamiento ordinario de la actividad administrativa generada tras la clausura del centro.

Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Modificar el primer párrafo del apartado cuarto de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias, que queda redactado en los siguientes términos:

“Cuarto. Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el ámbito de sus respectivas provincias y respecto del personal funcionario y laboral adscrito a los citados Servicios Territoriales, a los Centros de Acogida de Menores, incluidos aquellos en los que exista un recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuesto por jueces de menores, al Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos”.

Segundo. Esta delegación de competencia será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto: La presente resolución será de aplicación a todos los actos y resoluciones que se hayan adoptado o se adopten desde el 1 de julio de 2019.

Mérida, 17 de julio de 2019.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN